DICTAMEN U.O.C. Nº 20 /2023

A	:	**Esc. Gladys Elisabeth Espínola, Directora General** Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	**Abg. César E. Diesel, Director** Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.
REFERENCIA	:	ADENDA N° 02 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO N° 01/2022 "SERVICIO DE GUARDERIA PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – PLURIANUAL – I.D. N° 407.518".
FECHA	:	18 de julio de 2023

Abg. Cesar E. Diesel Marín, Director de la Unidad Operativa de Contratación, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio al presidente de la Institución Senador Nacional Abg. Hernán David Rivas, con el objeto de poner a su conocimiento que por MEMORANDUM D.G.T.H. N° 186/2023, la Dirección General de Talento Humano solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2022 "Servicio de Guardería para hijos/as de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados – Plurianual – I.D. N° 407.518", suscripto con la Empresa JARDIN INFANTIL LOS 3 PASTORCITOS de Gisela Sisa, y manifiesta que el servicio contratado cuenta con saldo presupuestario a los efectos de hacer frente a la prórroga de la vigencia, razón por la cual solicitan la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

Respecto al nivel de ejecución del contrato, del Memorándum arriba mencionado, a la fecha se ha abonado la suma de ₲. 175.030.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones treinta mil). En este extremo es importante recordar que el contrato de referencia es abierto por montos mínimos y máximos, específicamente el monto mínimo es de ₲. 194.049.942 y hasta el monto máximo de₲. 384.099.885.

En este sentido, el marco legal aplicable se encuentra previsto en el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que Reglamenta el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual dispone: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Abg. César E. Diesel
Director
UOC - JEM

Así también, la Resolución DNCP N° 4400/22, establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto. Así pues, las modificaciones contractuales a ser introducidas en los Contratos Abiertos, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 9 de la mencionada resolución, que copiada dice:

Artículo 9º. Modificaciones Contractuales**: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) **c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. (...)"

Que, el proveedor manifiesta su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de marzo de 2024.

De lo brevemente expuesto, no se observan impedimentos legales para la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 01/2022 "Servicio de Guardería para hijos/as de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados – Plurianual – I.D. N° 407.518", suscripto con la Empresa JARDIN INFANTIL LOS 3 PASTORCITOS de Gisela Sisa.

Por tanto, considerando las circunstancias y el marco legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda la suscripción de una Adenda para la Ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 01/2022 "Servicio de Guardería para hijos/as de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados – Plurianual – I.D. N° 407.518", hasta el 31 de marzo de 2024, sin modificar los precios obtenidos inicialmente.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABG. CÉSAR E. DIESEL MARÍN
Director de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados